



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Tercer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 13/Mayo/2019

► **EXP. N°:** D-1951342

► **COMISIONES:** Asuntos Constitucionales que aconseja, en mayoría la aprobación y en minoría, el rechazo

Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación
Legislación y Codificación
Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales

Asunción, 11 de junio de 2019

D. C. A. C. N.º 73/19



HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley “**QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**”, presentado por los presentado por los Diputados Cristina Villalba y Ramon Romero Roa. **Expediente. D-1951342.**

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

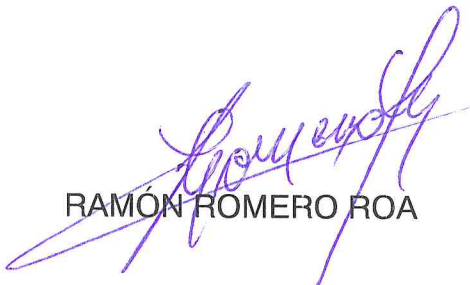
Dios os guarde.


ROCIO VALLEJO AVALOS
Vice-Presidente


DERLIS HERNAN MAIDANA
Presidente

RODRIGO BLANCO
Secretario

MIEMBROS:


RAMÓN ROMERO ROA

MARÍA CRISTINA VILLALBA

JAZMÍN NARVÁEZ OSORIO



ROCIO ABED DE ZACARIAS

WALTER ENRIQUE HARMS

EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ

JULIO ENRIQUE MINEUR

JORGE AVALOS MARIÑO

MANUEL TRINIDAD COLMAN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

11 / Junio / 2019

HORA: 11:32

Cynthia Cabrera *Cifer*

RESPONSABLE

contiene 4 pag.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

LEY N°...

**QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE
CANINDEYÚ**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial Electoral del Departamento de Canindeyú, con asiento en la ciudad de Saltos del Guairá.

Artículo 2°.- Esta Circunscripción Judicial se compondrá de:

- a) Un Tribunal de Apelación en lo Electoral y en lo Contencioso Administrativo

Artículo 3°.- La Jurisdicción de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley abarcará el Departamento de Canindeyú y su implementación empezará en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral la constitución progresiva de las dependencias establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese a Poder Ejecutivo.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

LEY Nº...

**QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE
CANINDEYÚ**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Circunscripción Judicial Electoral del Departamento de Canindeyú, con asiento en la ciudad de Saltos del Guairá.

Artículo 2º.- Esta Circunscripción Judicial se compondrá de:

- a) Un Tribunal de Apelación en lo Electoral y en lo Contencioso Administrativo

Artículo 3º.- La Jurisdicción de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley abarcará el Departamento de Canindeyú y su implementación empezará en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral la constitución progresiva de las dependencias establecidas en el artículo anterior.

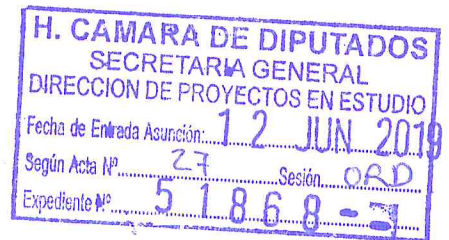
Artículo 4º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese a Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
 Honorable Cámara de Diputados
 Comisión de Asuntos Constitucionales



Asunción, 11 de junio de 2019

D. C. A. C. N.º 74/19

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Ley “**QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**”, presentado por los presentado por los Diputados Cristina Villalba y Ramon Romero Roa. **Expediente. D-1951342.**

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.

ROCIO VALLEJO AVALOS
 Vice-Presidente

DERLIS HERNAN MAIDANA
 Presidente

RODRIGO BLANCO
 Secretario

MIEMBROS:

RAMÓN ROMERO ROA

MARÍA CRISTINA VILLALBA

JAZMÍN NARVÁEZ OSORIO

ROCIO ABED DE ZACARIAS

WALTER ENRIQUE HARMS

EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ

JULIO ENRIQUE MINEUR

JORGE AVALOS MARIÑO

MANUEL TRINIDAD COLMAN



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
11, junio, 2015.
HORA: 11:30
Cynthia Cabrera *Cabrera*
RESPONSABLE

contiene 4 pág.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

RESOLUCION N°

RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º- RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”, PRESENTADO POR LOS PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS CRISTINA VILLALBA Y RAMON ROMERO ROA. EXPEDIENTE. D-1951342.

ARTICULO 2º- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

RESOLUCION N°

RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º- RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY “QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ”, PRESENTADO POR LOS PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS CRISTINA VILLALBA Y RAMON ROMERO ROA. EXPEDIENTE. D-1951342.

ARTICULO 2º- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.






Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 3 de junio de 2019.

Dictamen N° 61/2019

EXPEDIENTE N.º D-1951342

HONORABLE CÁMARA:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	12 JUN 2019
Según Acta N°	27 Sesión
Expediente N°	51834-7

Vuestra Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, os aconseja APROBAR el Proyecto de Ley, QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, presentado por los Diputados Ramón Romero Roa, y Enrique Mineur y la Diputada Cristina Villalba.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.


DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S.
VICEPRESIDENTE


DIP. Nac. RAUL LUIS LATORRE
PRESIDENTE


DIP. Nac. NESTOR FABIAN FERRER M.
SECRETARIO

MIEMBROS

PROYECTISTA
DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR


DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES


DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
05 JUNIO 2019

HORA: 10:35
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

contiene 3 pag.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

LEY N°...

QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la Circunscripción Judicial Electoral del Departamento de Canindeyú, con asiento en la ciudad de Saltos del Guairá.

Artículo 2°.- Esta Circunscripción Judicial se compondrá de:

- a) Un Tribunal de Apelación en lo Electoral y en lo Contencioso Administrativo

Artículo 3°.- La Jurisdicción de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley abarcará el Departamento de Canindeyú y su implementación empezará en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral la constitución progresiva de las dependencias establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5°.- De forma.



Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY Nº...

QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Circunscripción Judicial Electoral del Departamento de Canindeyú, con asiento en la ciudad de Saltos del Guairá.

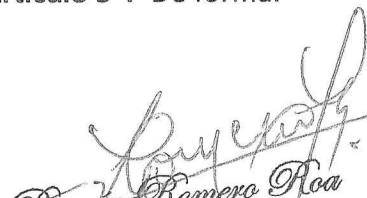
Artículo 2º.- Esta Circunscripción Judicial se compondrá de:

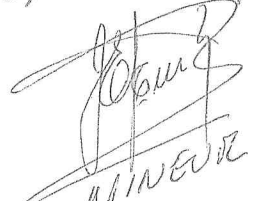
- a) Un Tribunal de Apelación en lo Electoral y en lo Contencioso Administrativo



Artículo 3º.- La Jurisdicción de la Circunscripción Judicial creada por esta Ley abarcará el Departamento de Canindeyú y su implementación empezará en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral la constitución progresiva de las dependencias establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Artículo 5º.- De forma.


Ramón Romero Roa
DIPUTADO NACIONAL


MINEVE



República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 8 de mayo de 2019

Señor
Don Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....

Tenemos el honor de dirigirnos al Señor Presidente con el objeto de presentar para su estudio, consideración y aprobación el Proyecto de Ley "QUE CREA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ".

El Departamento de Canindeyú, depende de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, con sede en Ciudad del Este, que representa una distancia considerable para poder llegar hasta el referido lugar, que implica no solamente las dificultades para el traslado, sino los costos inherentes para poder llegar desde cualquier distrito perteneciente al Departamento de Canindeyú hasta Ciudad del Este.

Asimismo, dado el constante crecimiento de la población, así como la cantidad de electores en el Departamento de Canindeyú, justifican plenamente la creación de la citada Circunscripción.

DISTRITOS DPTO. CANINDEYÚ	Población		Electores 2018
	2000	2019	
TOTAL	141.575	230.556	116.480
Salto del Guairá	10.070	37.627	17.665
Corpus Christi	7.819	9.984	4.809
Curuguaty	31.810	56.634	23.816
Villa Ygatimi	10.541	17.533	8.062
Itanará	2.038	3.381	1.368
Ypehú	5.848	8.825	4.885
Gral. Francisco Caballero Alvarez	8.929	12.049	5.278
Katuete	6.380	8.838	4.526
La Paloma	6.374	8.984	4.468
Nueva Esperanza	10.056	12.923	7.081
Yasy Cañy	21.404	27.701	14.727
Ybyrarobaná	11.122	14.155	5.635
Yby Pytá	9.184	11.923	7.127
Maracana			7.033
Puerto Adela			

[Handwritten signature]
M. Mideur

[Handwritten signature]
Ramón Romero Roa
DIPUTADO NACIONAL

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
08	Mayo	2019

HORA: 13:20

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag.
Acompaña MM derivado al SIC




*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Asimismo, esta necesidad está fundamentada en el Artículo 47, numeral 1) de la Constitución Nacional que expresa: “El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad para el acceso a la justicia”.

A su vez, el Artículo 13 de la Ley de Organización Judicial establece que la competencia territorial está determinada por los límites de cada circunscripción judicial y cuando se dio la creación de los Tribunales Electorales ya se había previsto que en cada circunscripción judicial de la República funcionará un Tribunal Electoral, conforme al Art. 284 de la Ley 1/90, modificado por el Código Electoral, Ley N° 834/96.

Concordante con las disposiciones legales citadas precedentemente, el Artículo 144 de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública” establece que “Los tribunales electorales del país entenderán en los casos previstos en esta ley, cuando se trate de funcionarios municipales o de los gobiernos departamentales”, es decir, extiende su labor a los casos contenciosos que afecta a los funcionarios de los 255 municipios existentes y los 17 Gobiernos Departamentales.

Por las razones expuestas, más la que en su momento expondremos en las comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.


Ramón Romero Roca
DIPUTADO NACIONAL


Juan Miniciz


República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional